

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PREFERENCIA EN EL ORDEN DE LLAMAMIENTO DE LAS LISTAS DE EMPLEO DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES PSICÓLOGO-A, FISIOTERAPEUTA, TERAPEUTA OCUPACIONAL Y LOGOPEDA, A EFECTOS DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS ESPECÍFICAS UBICADAS EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA ADSCRITAS A ESTE ÁREA DE SALUD.**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Atención Temprana (AT) se ha definido como “el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan las niñas y los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño o la niña, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar” (Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana, 2005). Según se establece en la Ley 12/2019, de 25 de abril, por la que se regula la atención temprana en Canarias, las Unidades de Atención Temprana (UAT) estarán formadas por equipos multidisciplinares e interdisciplinarios especialistas en atención temprana procedentes del ámbito sanitario, educativo y social, contemplándose que dichos profesionales de tratamiento directo, además de la titulación propia, deban disponer de formación específica en intervención temprana, que podrá acreditarse mediante cursos de especialización de postgrado específico y/o cinco años de experiencia profesional.

Para el funcionamiento de las UAT ha sido necesario dotarlas de material específico de evaluación, diagnóstico y tratamiento, teniendo en cuenta una serie de características terapéuticas relevantes para la intervención con menores de 0-6 años, que fomenten áreas específicas de intervención como son el área motora (motricidad fina, motricidad gruesa, coordinación óculo-manual, coordinación bimanual...), el área cognitiva (atención, percepción, lenguaje...), el área de relación social (interacción con el terapeuta, interacción con padres...) y del área emocional (conocimiento de las emociones, gestión de emociones básicas negativas...).

Un gran número de enfermedades raras se presentan desde el nacimiento o durante los primeros años de vida afectando al desarrollo cognitivo y psicomotor, por lo que la puesta en marcha de estas unidades supondrá un impulso a la oferta de recursos para la atención de estos pacientes y de sus familias. La intervención en estas áreas fomentará la rehabilitación y la capacitación para la realización de las actividades de la vida diaria, así como la puesta en marcha de un conjunto de medidas psicológicas, educativas y de apoyo de acuerdo a cada etapa del desarrollo.

**Segundo.-** En relación con los puestos específicos, el artículo 8 de la Orden de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo (BOC nº 121, de 21.6.2011), prevé la posibilidad de que las Direcciones Gerencias determinen los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su





adecuada cobertura, en cuyo caso serán considerados preferentes en el orden de llamamiento de la lista de empleo que corresponda.

Dadas las características de los específicos puestos de Psicólogo-a, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Logopeda en las UAT adscritos a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura y la facultad de ésta para determinar los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su adecuada cobertura, serán considerados preferentes en el orden de llamamiento aquellos aspirantes que, estando vinculados a esta Gerencia, hayan acreditado previamente dicho perfil.

A tal fin, la Gerencia debe dictar resolución motivada en la que se determinen los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su adecuada cobertura, y proceder a su publicación en la Intranet y en el tablón de anuncios, otorgando a los interesados que se encuentren vinculados orgánicamente a este Centro Gestor un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de dicha publicación para acreditar ante la misma, en la forma que se determina en las bases, reunir el perfil necesario.

**Tercero.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden de 3 de junio de 2011, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, se ha dado el trámite de audiencia a la Comisión Técnica de Lista de Empleo constituida en esta Dirección Gerencia, y en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2022 se aprobó por el mismo órgano colegiado el borrador de convocatoria aportado por Gerencia, órgano convocante en este caso.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301, de 17.12.2003), prevé en su artículo 9.1 el nombramiento de personal estatutario temporal por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario.

**II.-** La Orden de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo (BOC nº 121, de 21.6.2011), y en concreto lo que respecta a los puestos específicos señalados en el art. 8.

**III.-** La Resolución de 3 de enero de 1996, de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de delegación de ejercicio de competencias en materia de gestión de personal (BOC nº 7, de 15.1.1996), delega en los Gerentes de Atención Primaria, Directores Gerentes de los Hospitales y Gerentes de Servicios Sanitarios, en materia de gestión de personal sometido a régimen





estatutario, el ejercicio de las competencias en materia de selección y nombramiento del personal temporal.

Por cuanto antecede,

### RESUELVO:

**Primero.-** Convocar proceso selectivo entre todos los candidatos integrantes de las listas de empleo de las categorías profesionales de Psicología Clínica, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Logopeda vinculadas orgánicamente a la Gerencia del Área de Salud de Fuerteventura, incluidas, las presentes y futuras que puedan existir y en su caso, las respectivas listas supletorias, para el reconocimiento de preferencia en el orden de llamamiento a efectos de la provisión, mediante nombramiento de personal estatutario temporal de las correspondientes categorías, en plazas específicas ubicadas en las Unidades de Atención Temprana adscritas a este Área de Salud de Fuerteventura.

**Segundo.-** El proceso se regirá por las siguientes

### BASES

#### Primera.- Normas generales.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto reconocer preferencia en el orden de llamamiento de las listas de empleo de las categorías profesionales de Psicólogo-a Clínico-a, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Logopeda para el nombramiento como personal estatutario temporal de las respectivas categorías para desempeñar sus funciones en las Unidades de Atención Temprana adscritas al Área de Salud de Fuerteventura.

1.2.- El procedimiento consistirá en la comprobación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la base tercera, exigidos para el desempeño, con carácter prioritario, de las plazas de las citadas categorías profesionales ubicadas en las Unidades de Atención Temprana adscritas al Área de Salud de Fuerteventura.

1.3.- Todas las publicaciones relacionadas con el proceso se realizarán en la intranet y en el tablón de anuncios de esta Gerencia, ubicado en la siguiente dirección: Hospital General Virgen del Rosario, Ctra. Aeropuerto s/n, código postal 35600- Puerto del Rosario (Las Palmas).

#### Segunda.- Participantes.

Únicamente podrán participar en la presente convocatoria, para cada categoría profesional, los candidatos que formen parte de las respectivas listas de empleo vigentes, presente y futuras que pudieran existir incluidas, en su caso, las correspondientes listas supletorias, y se encuentren vinculados orgánicamente a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.





### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes integrantes de las vigentes listas de empleo de Psicólogo-a Clínico-a, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Logopeda, vinculados al Área de Salud de Fuerteventura, que deseen que se les reconozca preferencia en el orden de llamamiento de la correspondiente categoría profesional para desempeñar sus funciones en plazas de las Unidades de Atención Temprana del Área de Salud de Fuerteventura, deberán acreditar, al término del plazo fijado para la presentación de solicitudes, estar en posesión de alguno de los siguientes requisitos:

- Psicólogo-a Clínico-a: acreditación de formación en Atención Temprana con una duración mínima de 50 horas, o acreditación de participación en cursos formativos relacionados con el autismo u otros diagnósticos específicos cognitivos en menores de 0 a 6 años, con un mínimo de 120 horas.

- Fisioterapia: Máster/Experto en Atención Temprana, acreditación de formación en Atención Temprana con una duración mínima de 50 horas o acreditación de participación en cursos formativos de terapia psicomotriz infantil con un mínimo de 120 horas.

- Terapeuta Ocupacional: Máster/Experto en Atención Temprana, acreditación de formación en Atención Temprana con una duración mínima de 50 horas, o acreditación de participación en cursos formativos de terapia psicomotriz infantil con un mínimo de 120 horas.

- Logopedia: Máster/Experto en Atención Temprana, acreditación de formación en Atención Temprana con una duración mínima de 50 horas, o acreditación de participación en cursos formativos relacionados con habilitación del trastorno del habla y lenguaje en el contexto de trastornos del desarrollo con un mínimo de 120 horas.

### **Cuarta.- Plazos de presentación y registro de solicitudes.**

4.1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria se dirigirán a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en cualquier momento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios y la intranet.

4.3.- La solicitud de participación, acompañada de los documentos a que se refiere la base quinta de esta convocatoria, se presentarán en el Registro Auxiliar de la Gerencia ubicada en el Hospital General Virgen de la Peña, en el Registro electrónico, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





### **Quinta.- Documentación.**

5.1.- Junto a la solicitud, los participantes deberán aportar inexcusablemente los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente Resolución:

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos que se cumplan, de entre los que se detallan en la base tercera para la categoría profesional por la que se participe.

5.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

### **Sexta.- Admisión y comprobación de los requisitos por los aspirantes.**

6.1.- La documentación presentada por los aspirantes será revisada por el Servicio de Personal, a efectos de comprobar la acreditación de los requisitos exigidos.

6.2.- Una vez revisada la documentación aportada por cada aspirante, la Gerencia resolverá la inclusión de éste en la preferencia en el caso de que cumpla con alguno de los requisitos exigidos. En caso contrario resolverá desestimando la petición y notificando al aspirante los motivos.

### **Séptima.- Criterio de llamamiento.**

7.1.- Cuando surja la necesidad de cubrir temporalmente plazas de las categorías de Psicólogo-a Clínico-a, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Logopeda ubicadas en las Unidades de Atención Temprana adscritas a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, se procederá al llamamiento de los candidatos de la correspondiente lista de empleo a los que se les haya reconocido preferencia mediante el presente procedimiento.

7.2.- El orden de llamamiento vendrá determinado por el lugar que se ocupe en las vigentes listas de empleo presentes o futuras entre aquellos candidatos de la correspondiente categoría profesional a quienes se les haya reconocido preferencia mediante el presente procedimiento.

7.3.- De agotarse los candidatos con derecho preferente, se llamará al resto de los que integran la lista de empleo de la correspondiente categoría profesional que se encuentren vinculados orgánicamente a esta Gerencia, por el orden que ocupen en la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la citada publicación/notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime





Servicio Canario de la Salud  
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA

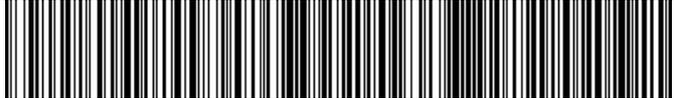


procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Puerto del Rosario

**EL GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE  
SALUD DE FUERTEVENTURA**

**JOSE LUIS RODRÍGUEZ CUBAS**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CUBAS - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 12/12/2022 - 09:06:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4211 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 85 - Fecha: 12/12/2022 11:10:13	Fecha: 12/12/2022 - 11:10:13
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0E51WqVAsvdpFfzvM-9uYikz7-A-8u-wz	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2022 - 11:19:53	